

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA



Reglamento de Extensión

Guatemala, junio 2013

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN

El Consejo Directivo

Considerando

Que en los Estatutos de la Universidad, de acuerdo al artículo cuarenta y siete, se establece que se deben organizar y desarrollar programas de extensión universitaria a través de publicaciones, difusiones, seminarios, cursos especiales y por cualquier otro medio que tienda al cumplimiento de sus finalidades.

Considerando

Que en el Plan Estratégico se define el concepto de extensión de la siguiente manera:

“Acción permanente y sistemática de la Universidad, tanto a lo interno y a lo externo de la institución, como parte de los esfuerzos académicos y de investigación, conducentes a lograr ampliar la presencia institucional, universalizar el acceso de la población a los servicios académicos pertinentes, así como mejorar la calidad de vida de los guatemaltecos y la productividad del país.”

Las acciones de extensión permiten desarrollar esfuerzos especiales y asumir una función crítica y dinámica frente a los problemas nacionales, así como formar, conservar, promover y difundir la cultura, todo ello tendiente al fortalecimiento de la sociedad guatemalteca.”

Considerando

Que en el documento institucional “La gestión de la calidad educativa en la UVG” se vincula la proyección social con la extensión afirmando lo siguiente:

“La Universidad del Valle de Guatemala, en cumplimiento de los preceptos contenidos en sus estatutos y las políticas marco de su Plan Estratégico, deberá procurar, establecer y fortalecer programas de extensión, por medio de los cuales los estudiantes adquieran la dimensión social de su práctica profesional. Los fines de dichos programas deberían ser orientados al desarrollo social, cultural, económico y tecnológico de las comunidades”

Considerando

Que en las competencias 6 y 9 del Perfil del Egresado Institucional aprobado en la Adecuación Curricular 2010, se establece:

“Competencia 6: Posee liderazgo y espíritu emprendedor:

Realiza proyectos de desarrollo social y comunitario; ejerce un liderazgo democrático y promueve el desarrollo sostenible de la comunidad, posee espíritu emprendedor para la resolución de problemas en su campo. Posee actitudes de innovación, iniciativa y emprendimiento.”

“Competencia 9: Investiga en diferentes áreas del conocimiento

Utiliza la investigación para conocer mejor su realidad y poner el conocimiento al servicio de la comunidad, la sociedad guatemalteca y la humanidad.”

Considerando

Que es necesario promover y regular la extensión en la Universidad del Valle de Guatemala, por lo que resolvió conformar una comisión para que formulara la normativa pertinente

Por tanto

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Estatutos de la Universidad del Valle de Guatemala

Acuerda

Emitir el siguiente Reglamento de Extensión.

Artículo 1. Se establece el presente Reglamento de Extensión, en cumplimiento del artículo cuarenta y siete de los estatutos de la Universidad del Valle de Guatemala, el cual es aplicable a los estudiantes de las carreras técnicas y Licenciaturas de todos los campus y de todas las facultades.

Artículo 2: En la Universidad del Valle de Guatemala se define como Extensión al trabajo realizado en actividades orientadas al desarrollo social, cultural, económico y tecnológico de la comunidad.

Artículo 3. Las direcciones de las carreras de pregrado, aprobarán las formas de realización de las actividades de extensión.

Artículo 4: Cada estudiante deberá cumplir con un mínimo de 10 horas de trabajo de extensión por año de duración de su carrera universitaria, debiendo entregar en la Dirección de Departamento, evidencias que demuestren su cumplimiento.

Artículo 5. El cumplimiento de las horas de extensión es requisito de graduación.

Artículo 6. Las evidencias de cumplimiento pueden incluir:

- Cartas de constancia de participación, indicando las horas de trabajo y labor realizada, debidamente firmadas y selladas por un funcionario de la institución donde las lleve a cabo.
- Ensayo de una página, indicando claramente el aprendizaje obtenido en las actividades de extensión.
- Fotos,
- Videos, y otros.

Artículo 7. El control y seguimiento de las horas de extensión de los estudiantes queda a cargo de las direcciones de departamento de los mismos.

Artículo 8. Las instituciones donde se realicen las actividades de extensión deben ser previamente autorizadas por el departamento e informadas por escrito de los reglamentos y normas de seguridad de la Universidad del Valle de Guatemala.

Artículo 9. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el director de departamento. En caso no pudiera ser resuelto por el director, el decano y la Dirección de Estudios evaluarán y tomarán la decisión que corresponda.

Artículo 10. El presente Reglamento de Extensión tiene vigencia a partir del primer ciclo académico del año 2014 para todas las facultades y campus.

En el caso de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería que realizaron actividades de extensión y están debidamente registradas se les reconocerán según autorización del director de departamento y decano correspondiente.

*Aprobado por el Consejo Directivo el 22 de mayo de 2013,
Punto Quinto del Acta 08-2013*